

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
Provincia 8,50
Extranjero 10,00

El pago es adelantado

Número sueldo 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaa las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gazeta del día 7)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

D. Ramón Rodríguez Cañedo, vecino de Grado, como apoderado y representante de D. Teófilo Heres Palacio, vecino de Madrid, solicita que por la Jefatura de Obras públicas de la provincia efectúe el deslinde, en su límite con el alveo del río Cubia, de la finca propiedad de su representado denominada La Tranada, sita en la parroquia de La Mata, concejo de Grado.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de la Real orden de 9 de Junio de 1886 se hace público para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan los que se crean interesados presentar

por escrito, tanto en la Alcaldía de Grado como en este Gobierno civil, las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho y todos los datos ó aclaraciones que juzguen oportunos para el esclarecimiento del mencionado deslinde, principalmente en lo que se refiere al terreno que invadan las máximas crecidas ordinarias del río Cubia en el trayecto de que se trata.

Oviedo, 7 de Agosto de 1917

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.791

MINAS

D. Federico Dupuy de Lome, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Constantino Muñiz Barro, vecino de Riosa, ha presentado solicitud del registro de quinientas cincuenta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Prevenida», sita en las parroquias de Casomera y Santibañez de Múrias, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo Sur de la iglesia de Casomera, y se medirán de este punto al Sur mil metros colocando una estaca auxiliar. De auxiliar a primera dirección Este dosmil doscientos metros; de primera a segunda dirección Sur seiscientos metros; de segunda a tercera dirección Oeste setemil ochocientos metros; de tercera

a cuarta dirección Norte novecientos metros; de cuarta a quinta dirección Este dosmil ochocientos metros; de quinta a sexta dirección Sur trescientos metros; de sexta a auxiliar dirección Este dosmil ochocientos metros; quedando cerrado el perímetro de las quinientas cincuenta y dos hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético y con la declinación de las minas «Benjamin», «Cruzada», «Fé» y «Estrella 4ª» con las cuales linda.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la solicitud con el número 19.824 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencia solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.640

Que D. José Fuente y Diaz-Estebanez, vecino de Trubia, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Charito», sita en términos de Barmiega y Salcedo, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el señalado para la mina «Tercero» (número 15.372). De punto de partida al Oeste diecinueve grados ochenta minutos Sur se medirán ochocientos metros y se fijará la primera estaca. De primera a segunda Sur diecinueve grados ochenta minutos Este trescientos metros; de segunda a tercera Este diecinueve grados ochenta minutos Norte ochocientos metros; de tercera a cuarta Norte diecinueve grados ochenta minutos Oeste trescientos metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero y la división centesimal.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud, con el número 19.833 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.637

Que D. Augusto Lajusticia y Led, vecino de Miravalles (Vizcaya), ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Lajusticia segunda», sita en el conejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número uno de la mina «Luisa quinta» (número 11.865). Desde él se medirán en dirección Oeste treinta y dos grados Norte cien metros colocando la primera estaca. De primera a segunda al Norte treinta y dos grados Este doscientos metros; de segunda a tercera al Este treinta y dos grados Sur quinientos metros; de tercera a cuarta al Sur treinta y dos grados Oeste cien metros; de cuarta a quinta al Este treinta y dos grados Sur cien metros; de quinta a sexta al Sur treinta y dos grados Oeste cien metros; de sexta a séptima al Este treinta y dos grados Sur ochocientos metros; de séptima a octava al Sur treinta y dos grados Oeste cien metros; de octava a novena al Oeste treinta y dos grados Norte novecientos metros; de

novena a diez al Norte treinta y dos grados Este cien metros; de diez a punto de partida al Oeste treinta y dos grados Norte 400 metros, cerrando el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas. Los grados corresponden á la división sexagesimal y están referidos al Norte magnético de la mina «Luisa quinta» (número 11.865), cuya declinación es de diecisiete grados diecisiete minutos al Oeste.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.773, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho, al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome

R. al núm. 3.632

—:—

Que D. Mariano Rodriguez Penagos, por D. Angel G. Posada, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Santa Bárbara», sita en las parroquias de Benia y Bovia, conejo de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca séptima de «Aurora tercera» (número 17.989), desde él se medirán al Norte veintiseis grados cincuenta y tres minutos Este cien metros; fijando primera estaca. De primera a segunda Oeste veintiseis grados cincuenta y tres minutos Norte ochocientos metros; de segunda a tercera Norte veintiseis grados cincuenta y tres minutos Este cuatrocientos metros; de tercera a cuarta Oeste veintiseis grados cincuenta y tres minutos Norte seiscientos metros; de cuarta a quinta Sur veintiseis grados cincuenta y tres minutos Oeste cuatrocientos metros; de quinta a sexta Oeste veintiseis grados cincuenta y tres minutos Norte dosmil quinientos metros; de sexta a séptima Norte veintiseis grados cincuenta y tres minutos Este cien metros; de séptima a octava Oeste veintiseis grados cincuenta y tres minutos Norte trescientos metros; de octava a novena Sur veintiseis grados cincuenta y tres minutos Oeste cien metros; de novena a

diez Este veintiseis grados cincuenta y tres minutos Sur doscientos metros; de diez a once Sur veintiseis grados cincuenta y tres minutos Oeste cien metros; de once a punto de partida Este veintiseis grados cincuenta y tres minutos Sur mil setecientos metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y cuatro hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero ó sean los mismo de la mina «Aurora» con objeto de que inteste con ella.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.819, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.643

Ayudantía Militar de Marina
de Avilés

EDICTO

D. José María Cebreiro San Juan, Capitán de Corbeta de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Avilés.

Hago saber: Que el día primero del actual y á diez millas del cabo Villano, fué encontrado por el Capitán y tripulantes del vapor «Peña Sagra» un bote salvavidas, de hierro, sin tanques flotadores ni pertrechos, y de las dimensiones siguientes: eslora 8,70 metros, manga 2,45, puntal 1,50, á popa tiene la inscripción Somerret—Londón, y á proa los números 28 por 15 por 8 por 3-45-41-P. R. S.

Las personas que se crean con derecho al referido hallazgo deben reclamarlo en el término de treinta días.

Avilés, 6 de Agosto de 1917.
—José María Cebreiro.

R. al núm. 3.794

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

Aprobado por esta Corporación el proyecto de las obras de construcción de un matadero en Moreda, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 12.177 pesetas 55 céntimos, se ha señalado el día 24 del actual, á las once de la mañana, para la subasta de estas obras.

Este acto tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación.

Los licitadores formularán sus proposiciones en pliegos cerrados que entregarán en la presidencia por término de media hora, acompañando á ellas el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal ó Caja general de depósitos la cantidad de 608 pesetas 60 céntimos en metálico, valores del Estado ó el Municipio en concepto de depósito provisional para tomar parte en la subasta, y el agraciado elevará esta suma á 1.217 pesetas 20 céntimos como fianza definitiva para garantizar las responsabilidades del contrato.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en las oficinas municipales á disposición del vecindario que desee examinarlo y en él constan cuantos extremos previene el artículo 9 de la Instrucción general de contratos públicos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de anular la subasta cuando á su juicio se demuestre que en el acto de la licitación haya habido confabulación entre los licitadores con perjuicio de los intereses municipales.

Aller, 4 de Agosto de 1917.
—El Alcalde; Manuel Gonzalez.

R. al núm. 3.780

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de Occidente, en sumario número 89 del año actual, sobre hurto de cinco jamones secos, de cerdo, que les fueron ocupados á José María Piñera y otro, el día siete de Julio último, en esta villa, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á la persona perjudicada por el hurto de tales jamones, que es desconocida, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar del siguiente á la publicación, comparezca en este Juzgado á reconocerlos, acreditar la propiedad y para enterarle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Gijón á tres de Agosto de mil novecientos diecisiete. — El Secretario, P. H., Valero Izquierdo.

R. al núm. 3.785

Juzgado de Onís

—:—

EDICTO

D. Alberto Abascal Conde, Juez municipal suplente del término de Onís.

Hago saber: Que en la demanda presentada en este Juzgado por D. Amador Noriega Gomez, vecino y del comercio de esta población de Benia, contra don Baldomero Fernandez Remis, vecino de Gamonedo, sobre reclamación de cuatrocientas pesetas procedentes de obligación é intereses, más otras cien en que se calculan las costas que se puedan irrogar, pidió embargo preventivo en los bienes del deudor en conformidad con el artículo 1.400 de la ley de Enjuiciamiento civil, toda vez que se había ausentado de su domicilio, y pide también que se señale día para celebrar el correspondiente juicio verbal. En su consecuencia he dictado

providencia de esta fecha, que entre otras cosas dice:

«Por presentada esta papeleta; convóquese á las partes al juicio verbal que se solicita, señalándose para la comparecencia el día veintidos del corriente, á las catorce, en la sala audiencia de este Juzgado. Se decreta el embargo preventivo en la forma que se pide por cuenta y riesgo del demandante, y para la citación y requerimiento de pago al D. Baldomero fijense edictos en la tabla de anuncios de este Juzgado, en el lugar de la última residencia del Fernandez Remis, conforme al artículo 725 de dicha ley, y en el periódico oficial de esta provincia, previniéndole que de no comparecer dicho día, hora y local designado, por sí ó por medio de apoderado y con las pruebas de que intente valerse, se procederá en rebeldía parándole el perjuicio á que hubiere lugar».

Y con el fin de que sirva de citación y de requerimiento de pago al D. Baldomero Fernandez Remis, de ignorado paradero, expido el presente que se á publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Onís á primero de Agosto de mil novecientos diecisiete.— Alberto Abascal.— Por su mandado, Jesús Garcia Noriega.

R. al núm. 3.783

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

MIERES

En poder de D. José Garcia Alvarez, vecino de las Casetas de Requejo, se halla depositado un asno, causando daños en propiedad particular, de dueño desconocido, de las señas siguientes:

Color negro, hocico blanco, alzada regular, tiene una pinta blanca en el lomo, herrado de las cuatro patas.

Lo que se hace público para que su dueño pase á recogerlo dentro del plazo de quince días previo el pago de los gastos y daños causados, pues transcurrido dicho plazo será enajenado en pública subasta.

Mieres, 2 de Agosto de 1917.— El Alcalde, Ulpiano Antuña.

R. al núm. 3.768—2

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo

RELACION de Maestras con servicios interinos que han solicitado derecho a ser colocadas en propiedad y al desempeño interino de Escuelas nacionales, en virtud de la convocatoria publicada por esta Sección en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Primera Enseñanza, de 18 de Abril último, y de la Orden de 28 de Mayo siguiente:—(Continuación.—Véase el núm. 179).

Table with columns: Número de orden, NOMBRES, Número con que figuran en a Gaceta, SERVICIOS (A, M, D), Observaciones. Rows 71-73.

Maestras comprendidas en la Real orden de 17 de Julio de 1916:

Table with columns: Número de orden, NOMBRES, Número con que figuran en a Gaceta, SERVICIOS (A, M, D), Observaciones. Rows 74-81.

Maestras no comprendidas en ninguna de las anteriores disposiciones:

Table with columns: Número de orden, NOMBRES, Número con que figuran en a Gaceta, SERVICIOS (A, M, D), Observaciones. Rows 82-129.

(Continuará)